

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE LA PARTICIPACIÓN TELEMÁTICA DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CONCURSOS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Primero.- En el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Cádiz, en su artículo 9.3 se establece: *“La constitución y actuación de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto anteriormente”*.

Del mismo modo, en el artículo 10.2 se indica: *“El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública”*.

En lo que refiere a la interpretación y aplicación del citado Reglamento, su Disposición Adicional Segunda indica: *“La interpretación del contenido del presente Reglamento se hará de conformidad con lo establecido en la LOMLOU, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, así como con las demás Disposiciones estatales y autonómicas, que serán de aplicación en lo no previsto en el presente Reglamento”*.

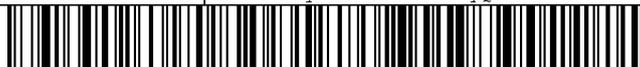
Segundo.- Debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las medidas preventivas relacionadas con la seguridad de los trabajadores y las personas y las recomendaciones de las autoridades sanitarias en cuanto a la seguridad e higiene, así como situaciones de dificultad de traslado de personas que forman parte de las Comisiones evaluadoras, hacen que los procesos selectivos, en muchos casos, no se puedan llevar a cabo de forma ordinaria.

Estas instrucciones señalan la forma de llevar a cabo los procedimientos, garantizando la seguridad de las personas y la realización de los procesos con el rigor académico y las garantías jurídicas necesarias. En ese contexto, y con el objetivo de minimizar el impacto de la actual crisis sanitaria en el normal desarrollo del servicio público prestado por la universidad y en los derechos de los interesados, se dispone que los miembros de las Comisiones externos a la UCA, podrán participar de manera telemática en la celebración de todos los actos previstos en el artículo 9 y 10 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Cádiz.

Esta posibilidad de celebración telemática, tendrá carácter excepcional, puesto que siempre que la evolución de la situación derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 lo

Código Seguro de verificación:qlsXlnG9bTeKeInyQKvdvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO	FECHA	07/09/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



qlsXlnG9bTeKeInyQKvdvw==

permita, los presidentes de las Comisiones deberán celebrar los actos y trámites de los citados preceptos de manera presencial en las instalaciones de la UCA, tal y como se han venido desarrollando hasta la irrupción de esta crisis sanitaria. En todo caso deberá garantizarse el adecuado cumplimiento tanto de las medidas de seguridad como de las recomendaciones sanitarias y de higiene recogidas en el Plan de Ordenación de la vuelta al trabajo presencial del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.

En ese contexto, y de cara a facilitar la labor de las Comisiones en los casos en los alguno/s de los miembros se opte por vías telemáticas, se desarrollan a continuación aspectos relativos a las distintas partes del concurso de aplicación en esta modalidad.

Tercero.- Constitución de las Comisiones:

El punto 9.3 del citado Reglamento de la UCA, tras la situación anteriormente descrita permite que la constitución de las Comisiones se realice de forma que el miembro o los miembros de la Comisión vayan a participar de manera telemática, lo hagan mediante videoconferencia, para lo cual la UCA recomienda a través de sus distintas instrucciones la herramienta Google Meet o cualquier otra herramienta similar.

Cuarto.- Desarrollo de las pruebas:

Al igual que se ha indicado en el apartado anterior, la situación de crisis sanitaria actual, posibilita que para el desarrollo de la prueba uno de los miembros de la Comisión asista de forma telemática.

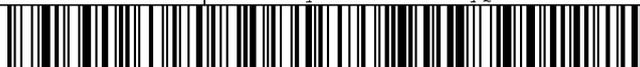
Quinto.- En todo momento, se velará por el correcto desarrollo del acto, garantizando la publicidad y privacidad de sus distintas partes según corresponda.

En Cádiz, a 7 de septiembre de 2020.

Fdo: Manuel Antonio García Sedeño.
Vicerrector de Profesorado.

Código Seguro de verificación:qlsXlnG9bTeKeInyQKvdvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO	FECHA	07/09/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2



qlsXlnG9bTeKeInyQKvdvw==